Neiva, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2021-00048
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	HECTOR CARRERA ARENAS
CAUSANTE	JESUS ARTURO CARRERA ROJAS O ARTURO CARRERA ROJAS

El señor HECTOR CARRERA ROJAS, en calidad de hijo del Causante, a través de apoderadojudicial, solicita la apertura del juicio de sucesión del causante JESUS ARTURO CARRERA ROJAS O ARTURO CARRERA ROJAS, pero este despacho considera que la misma debe inadmitirse por las siguientes razones:

1.- El texto de la demanda indica que el nombre del causante es JESUS ARTURO CARRERA ROJAS; y los registros civiles de nacimiento de los señores HECTOR, PIEDAD DEL CARMEN y ANA MARIA CARRERA ARIAS, registra el nombre del padre como ARTURO CARRERA ROJAS.

2.- Luego en el registro de defunción del causante, se dejó como ARTURO CARRERA ROJAS y la partida eclesiástica de matrimonio y el registro civil del mismo se dejó inscrito JESUS ARTURO CARRERA ROJAS.

3.- Además no se allega el folio de matrícula inmobiliaria NO. 200-95364 correspondiente al apto 202 de la carrera 8B NO. 11-12, que se indica en la demanda como bien social.

4.- No se acredita haber dado cumplimiento al decreto 806 del 4 de junio de 2020, relativo a remitir la demanda y sus anexos de manera previa a la dirección electrónica, en este caso debía haberse remitido dichos documentos a los demás herederos y a la cónyuge supérstite.

Situaciones estas que deben ser aclaradas y corregidas,

integrando en un solo escrito la demanda y la subsanación, so pena de rechazo.

En consecuencia, éste despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar el yerro materia de inadmisión, so pena de su rechazo. Al subsanar el libelo en caso de que el mismo se modifique deberá integrarse la demanda en un solo escrito,

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Dr. JAVIER ROA SALAZAR, como apoderado en la demandante en la forma y términos indicados en el poder.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

s **JUEZA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva,_____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____ _____.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4622758dfa11913d1f4de8abd678d0b6a5df61e6f894d31fb1793bcbd740fa70**
Documento generado en 26/02/2021 09:48:09 AM